


## CONVENIO

PROCURACIÓN GENERAL DE LA  
PROVINCIA DE BUENOS AIRES

CÁMARA NACIONAL ELECTORAL


Entre la Procuración General ante la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, representada por la Dra. MARÍA DEL CARMEN FALBO, constituyendo domicilio legal la calle 13 entre 47 y 48 –Edificio de Tribunales- de la ciudad de La Plata y la Excm. Cámara Nacional Electoral, representada en este acto por su Presidente, Dr. SANTIAGO HERNAN CORCUERA, constituyendo domicilio en calle 25 de Mayo N° 245 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se celebra el presente convenio de colaboración interinstitucional que tiene por objeto posibilitar la integración eficaz de los datos obrantes en el Registro de Personas detenidas, dependiente de la Procuración General, y el Registro de Electores Privados de Libertad,

### ACUERDAN:



**PRIMERO .-** La Procuración General de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, por intermedio del Registro de Personas Detenidas, se compromete a suministrar a la Cámara Nacional Electoral, a través del Registro de Electores Privados de Libertad, el número de documento, tipo de documento, apellido, nombre, clase, sexo, fecha de nacimiento, último domicilio, lugar de detención y órganos judiciales vinculados al proceso, correspondientes a las personas detenidas preventivamente y que se encuentren disponibles en el Registro de Personas Detenidas, y resulten necesarios para la conformación del padrón correspondiente al Registro de Electores Privados de Libertad (art. 4° Ley 25.858), siendo este último el único y exclusivo uso que la Cámara Nacional Electoral podrá hacer de dicha información.

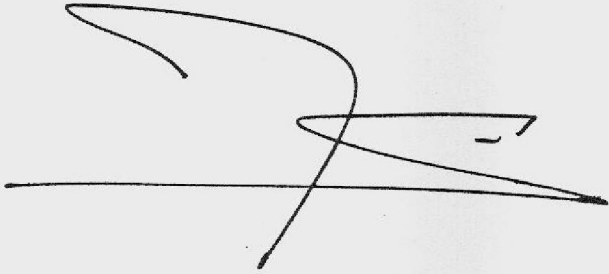
**SEGUNDO.-** La Cámara Nacional Electoral, por intermedio del Registro de Electores Privados de Libertad, se compromete a comunicar al Registro de Personas Detenidas toda omisión, error o diferencia de cualquier tipo que se detecte entre la información recibida de éste último y la que surja del Registro Nacional de Electores. Asimismo, se compromete a suministrar periódicamente una versión actualizada del Padrón Electoral (art. 29 Ley 19.945) a la Procuración General.



**TERCERO.-** A los fines de dar cumplimiento a lo dispuesto en las cláusulas precedentes, se establecerán a través de las áreas técnicas de cada parte, los mecanismos informáticos de remisión de la información, observándose los principios de celeridad, simplicidad, seguridad y confirmación electrónica de la recepción y el envío de los datos.

**CUARTO.-** El presente convenio entrará en vigencia a partir del día de hoy y hasta tanto se produzca la rescisión del mismo, que podrá ser realizada por cualquiera de las partes signatarias observando una anticipación de tres meses.

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de La Plata, a los seis días del mes de abril de 2009.-

A stylized handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and a long horizontal stroke at the bottom.A handwritten signature in black ink, featuring a large, circular initial followed by a few cursive letters.